

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2014

I-PROYECTO, RESOLUCIÓN CONJUNTA Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1248

Por los señores Rodríguez Valle y Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 223 de 2011, según enmendada, conocida por “Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia”, a los fines de aclarar sobre el beneficio de reducción de pensión alimentaria en los casos de custodia compartida; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

R. C. del S. 492

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico el traspaso a la Asociación de Residentes de Villa Victoria de Caguas el terreno que la Cooperativa Villa Victoria de esta ciudad de la cual ellos eran miembros, cedieron voluntariamente al Departamento de Educación y que actualmente ellos interesan para construir un Centro Comunitario, ya que dichos terrenos no han sido utilizados para nada por el Departamento de Educación.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. del S. 1013

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los Veteranos Puertorriqueños y muy en especial a los Veteranos Del Regimiento 65th De Infantería, en ocasión de celebrarse el Mes de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

R. del S. 1014

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Señores Dr. Michael J. González, Dr. Jorge R. Miranda-Massari y el Profesor Frank Suárez, por sus incorporaciones e investiduras como Académicos de Número de las Academias de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana; y por las valiosas aportaciones a la búsqueda de alternativas naturales, científicas y de investigación clínica para atender adecuadamente los alarmantes problemas en la salud pública tales como la obesidad, el desequilibrio en el metabolismo y el cáncer.”

R. del S. 1015

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila en ocasión de presentar su concierto “Ídolos” en el Grand Ballroom del Hotel Caribe Hilton, en San Juan.”

R. del S. 1016

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico que investigue las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 1386

Por el señor Cruz Burgos:

“Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.”
(DESARROLLO RURAL)

P. de la C. 1622

Por la señora Gándara Menéndez y el señor Perelló Borrás:

“Para enmendar la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de añadir nuevos Artículos, 13, 14 y 15, enmendar los actuales Artículos 4 y 6, reenumerar los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 como Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de forma que se garantice el adecuado manejo de las estadísticas en el Gobierno de Puerto Rico y promover su divulgación; reconocerle facultades adicionales al Instituto de Estadísticas y establecer nuevas obligaciones a los organismos gubernamentales; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1764

Por el señor Natal Albelo:

“Para enmendar el Artículo 8 y el Artículo 23 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, a los fines de proteger los recursos hídricos de Puerto Rico en momentos de sequía; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2080

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Instituto para que desarrolle iniciativas de educación para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas, y la política pública establecida en dicha ley, y coordinar esta iniciativa con otras instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Federación y Asociación de Alcaldes, y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2081

Por la Comisión de Gobierno:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 143-2014, “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”, para incluir al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como miembro del Comité Intergubernamental del Sistema de Información de Justicia Criminal; y para otros fines necesarios y relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 2104

Por el señor Varela Fernández:

“Para añadir un inciso (l) al Artículo 8 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de igual forma, otorgarle facultad para adoptar un procedimiento que le permita recibir y evaluar las quejas en que se alegue una violación a los estándares éticos adoptados; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de octubre de 2014

II-PROYECTO DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARÍA Y REFERIDO A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

*P. del S. 1249

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo Artículo 34 y reenumerar el actual Artículo 34 como Artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, disponer que se podrá empeñar la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el repago de los bonos o pagarés a ser emitidos por la Autoridad pagaderos de dicho Fondo Especial y autorizar al Secretario de Hacienda para que en relación a los bonos o pagarés de la Autoridad garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda renunciar a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acordar que dicha garantía se podrá regir por las leyes del Estado de Nueva York y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda someter a los tribunales de dicha jurisdicción; para enmendar la Sección 3020.07 y añadir una Sección 3020.07A y una Sección 3020.07B a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) e imponer dos arbitrios adicionales sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para enmendar la Sección 3060.11 y añadir una Sección 3060.11A y una Sección 3060.11B para transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07A y transferir a la Autoridad de Transporte Integral el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo,

productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07B; para añadir un Artículo 12A a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a los fines de disponer para la creación de un gravamen estatutario relacionado a los ingresos, impuestos y derechos que están pignorados para el repago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación; para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 123-2014 para disponer sobre el uso de los fondos destinados a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

egv/mrc